



DECLARATORIA CONJUNTA DE LA MAGISTRATURA AGRARIA EN LA QUE SE ESTABLECE EL COMPROMISO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO Y LOS TRIBUNALES UNITARIOS AGRARIOS PARA LA ATENCIÓN DE ASUNTOS EN TRÁMITE DE 2023 Y AÑOS ANTERIORES, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27, fracción XIX, establece tribunales dotados de autonomía y plena jurisdicción para la administración de justicia en materia agraria en todo el territorio nacional, a fin de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad.
- II. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, debiendo interpretarse las normas relativas de los derechos humanos de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
- III. El Artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los numerales 8.1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establecen el derecho de las personas al acceso efectivo de justicia, que se materializa en la administración de la misma por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, acorde con los principios de prontitud, completitud, imparcialidad y gratuidad.
- IV. De conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, estos son órganos dotados de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos en materia agraria en términos de la fracción XIX del artículo 27 de la Carta Magna en materia agraria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la citada Ley Orgánica; se componen por un Tribunal Superior Agrario y por los Tribunales Unitarios Agrarios.
- V. Es atribución del Pleno del Tribunal Superior Agrario aprobar las disposiciones que resulten necesarias para su buen funcionamiento, conforme a lo



señalado en las fracciones X y XI del artículo 8 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

- VI.** Los Tribunales Unitarios Agrarios, son competentes para conocer de las controversias por límites de terrenos, restitución de tierras, bosques y aguas, reconocimiento del régimen comunal, juicios de nulidad contra resoluciones dictadas por las autoridades agrarias, conflictos relacionados con la tenencia de las tierras ejidales y comunales, controversias en materia agraria, controversias relativas a la sucesión de derechos ejidales y comunales, nulidades previstas en las fracciones VIII y IX del artículo 27 Constitucional, jurisdicción voluntaria en materia agraria, controversias relativas a los contratos de asociación o aprovechamiento de tierras ejidales, reversión prevista en el artículo 97 de la Ley Agraria, así como ejecución de convenios y laudos en materia agraria, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.
- VII.** El Tribunal Superior Agrario es competente para conocer del recurso de revisión en contra de sentencias dictadas por los Tribunales Unitarios Agrarios, conforme a lo establecido en el artículo 9, fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.
- VIII.** Asimismo, de forma transitoria es competente para resolver los asuntos relativos a ampliación o dotación de tierras, bosques y aguas, así como los de creación de nuevos centros de población, conforme a lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; artículo Tercero Transitorio de la Ley Agraria; así como en los diversos numerales 1, 2 fracción I, 9 fracción VIII, y Cuarto Transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.
- IX.** Los Tribunales Agrarios, desde su creación el ocho de julio de mil novecientos noventa y dos, coadyuvan a través de la impartición de justicia, con una función esencial en el desarrollo económico, social y ambiental, al brindar, a través de la emisión de sentencias y su ejecución, certeza jurídica en la tenencia de la tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad, procurando ante todo, la justicia pronta y expedita para toda la persona justiciable que requiera de los servicios que se brindan, tengan o no, reconocida alguna calidad agraria.



- X. El H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, aprobó el dieciséis de febrero de dos mil veintidós, el Acuerdo General **7/2022**, por el que se establecieron los eventos y actividades conmemorativas de los treinta años de justicia agraria, en el que, entre otras acciones, se acordó en el punto 1.1, relativo a las acciones jurisdiccionales, la emisión de la Declaratoria compromiso de atención de asuntos en trámite de mayor antigüedad; esto, al considerar que la mejor manera de honrar la creación de los Tribunales Agrarios, es impartiendo justicia pronta y honesta, de ahí que el objetivo consiste en reducir el número de asuntos en trámite de mayor antigüedad, respetando el debido proceso y atendiendo a los principios en celeridad y completitud.
- XI. Lo anterior se traduce que el derecho a la tutela judicial efectiva comprende un triple enfoque conformado por: la libertad de acceso a la justicia, eliminando los obstáculos procesales que pudieran impedirlo; la obtención de una sentencia de fondo, es decir motivada y fundada conforme a la *litis* fijada, en un tiempo razonable y, que esa sentencia se cumpla, esto es, que el fallo se ejecute, trasladando a la realidad la decisión de los órganos jurisdiccionales en materia agraria, otorgando certeza jurídica a los justiciables.
- XII. En sesión plenaria solemne presencial de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, como forma de atención a los asuntos en trámite de mayor antigüedad, el Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, aprobó por primera ocasión, la **Declaratoria Conjunta de la Magistratura Agraria** en la que se estableció el compromiso entre el Tribunal Superior Agrario y los Tribunales Unitarios Agrarios, para la atención de asuntos en trámite de 2019 y años anteriores, cuyo universo inicial fue de **25,780** juicios en trámite.
- XIII. Establecida esa meta de abatir los asuntos de mayor antigüedad y tras el desarrollo de las acciones correspondientes por los Tribunales Agrarios, para lograr ese objetivo, el Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, en sesión Plenaria Administrativa de catorce de febrero de dos mil veintitrés, por unanimidad aprobó el Acuerdo General **2/2023**, que estableció la prórroga del plazo instaurado en la Declaratoria Compromiso, hasta el treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, cuyos resultados generales acumulados a esa fecha fueron: **25,780** juicios agrarios en trámite al inicio de la estrategia, **14,514** concluidos al uno de agosto de dicho año, quedando en trámite a esa misma fecha **11,236** y al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, **9,625** asuntos, igualmente en trámite.



XIV. Tomando en consideración los resultados obtenidos, en sesión solemne de **veintitrés de abril de dos mil veinticuatro**, se llevó a cabo una nueva **Declaratoria Conjunta de la Magistratura Agraria**, para atención de los asuntos de 2020 y años anteriores, que al treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro, ascendían a **10,985** asuntos, culminando ésta, el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, con un total de **8,880** asuntos en trámite.

XV. Acorde a lo determinado en el punto Tercero de la mencionada Declaratoria se estableció la entrega de reconocimientos a los Tribunales Unitarios Agrarios, que hubieran obtenido los mejores resultados, tomando en cuenta como rango de atención, únicamente los juicios agrarios de **2020 y años anteriores** y con la finalidad de obtener resultados homogéneos se consideraron los siguientes rangos:

- Avance absoluto en juicios agrarios archivados y concluidos.
- Mayor porcentaje de conclusión, respecto del número inicial de juicios agrarios de cada Tribunal Unitario Agrario.
- El menor número de juicios agrarios en trámite o pendientes de concluir.
- De los juicios agrarios en trámite, el menor porcentaje de juicios agrarios en instrucción.
- De los juicios agrarios en trámite, el mayor porcentaje de juicios agrarios con sentencia.

XVI. De esta manera, los Tribunales Unitarios Agrarios, que sobresalieron en cada rango, fueron los siguientes:

- Respecto del rango de 1 a 100 juicios de 2020 y anteriores los tribunales de los distritos 5 en Chihuahua, Chihuahua y 55, en Pachuca, Hidalgo.
- Respecto del rango 101 a 200 juicios de 2020 y anteriores los tribunales de los distritos 38 en Colima, Colima; 47 en Puebla, Puebla, y 11 en Guanajuato, Guanajuato.
- En relación al rango de 201 en adelante, los tribunales de los distritos 13 en Guadalajara, Jalisco, 24 en Toluca, Estado de México, y 23 en Texcoco, Estado de México.

XVII. Conforme los antecedentes y considerando los avances que se han obtenido con las declaratorias que preceden, al realizar un nuevo diagnóstico de resultados susceptibles de evaluar, se advierte que los Tribunales Agrarios, al **veintiocho de febrero de dos mil veinticinco**, tienen registrados un total de **46,896** asuntos en trámite.

1992-2025				
Situación	Competencia	Tribunal Superior Agrario	Tribunales Unitarios Agrarios	Totales
Recibido	Transitoria	6,160	14,895	21,055
	Ordinaria	20,397	1,261,035	1,281,432
	Total	26,557	1,275,930	1,302,487
Concluido	Transitoria	6,145	14,879	21,024
	Ordinaria	20,252	1,214,315	1,234,567
	Total	26,397	1,229,194	1,255,591
Trámite	Transitoria	15	16	31
	Ordinaria	145	46,720	46,865
	Total	160	46,736	46,896

Datos proporcionados por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario. Corte al 28 de febrero de 2025.

XVIII. De lo anterior, al veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, se tienen **24,500** asuntos en trámite de **2023 y años anteriores**, de los cuales **23,658**, se encuentran distribuidos en los Tribunales Unitarios Agrarios, incluyendo las transferencias realizadas por re-distribución (**842**), de la forma siguiente:



Tribunal Superior Agrario

Asuntos en trámite de 2023 y años anteriores a Febrero 2025

Distrito	Sede	Pendientes en trámite de 2023 y años anteriores	Distrito	Sede	Pendientes en trámite de 2023 y años anteriores
1	Zacatecas, Zac.	120	29	Villahermosa, Tab.	463
2	Mexicali, B.C.	253	30	Cd. Victoria, Tamps.	379
3	Tuxtla Gutiérrez, Chis.	281	31	Jalapa, Ver.	422
4	Tapachula, Chis.	274	32	Tuxpan, Ver.	626
5	Chihuahua, Chih.	374	33	Tlaxcala, Tlax.	298
6	Torreón, Coah.	647	34	Mérida, Yuc.	492
7	Durango, Dgo.	265	35	Cd. Obregón, Son.	330
8	Ciudad de México.	586	36	Morelia, Mich.	592
9	Metepec, Edo. de Méx.	824	37	Puebla, Pue.	431
10	Tlalnepantla, Edo. de Méx.	548	38	Colima, Col.	398
11	Guanajuato, Gto.	532	39	Mazatlán, Sin.	536
12	Chilpancingo, Gro.	198	40	San Andrés Tuxtla, Ver.	411
13	Guadalajara, Jal.	690	41	Acapulco, Gro.	655
15	Guadalajara, Jal.	680	42	Querétaro, Qro.	651
16	Guadalajara, Jal.	397	43	Ciudad Valles, S.L.P.	277
17	Morelia, Mich.	575	44	Chetumal, Q. Roo	296
18	Cuernavaca, Mor.	722	45	Ensenada, B.C.	440
19	Tepic, Nay.	644	46	Huajuapán de L., Oax.	203
20	Monterrey, N.L.	315	47	Puebla, Pue.	502
21	Oaxaca, Oax.	529	48	La Paz, B.C.S.	137
22	Tuxtepec, Oax.	361	49	Cuatulla, Mor.	348
23	Texcoco, Edo. de Méx.	877	52	Zihuatanejo de Azueta, Gro.	175
24	Toluca, Edo. de Méx.	888	53	Celaya, Gto.	412
25	San Luis Potosí, S.L.P.	445	55	Pachuca, Hgo.	546
27	Guasave, Sin.	735	56	Tepic, Nay.	551
28	Hermosillo, Son.	327		SUBTOTAL	23,658
ASUNTOS TRANSFERIDOS POR REDISTRITACIÓN RADICADOS EN 2025					842
TOTAL					24,500

*Datos proporcionados por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario.

***Corte al 28 de febrero de 2025.

***Nota: Se incluyen los asuntos transferidos.



Siendo el número anterior el objetivo a desarrollar en abatimiento para lo cual, la presente Declaratoria en congruencia con la Estrategia de celeridad en justicia agraria para la atención asuntos 2023 y años anteriores, así como asuntos redistribuidos, reitera las medidas administrativas que garanticen que los Tribunales Unitarios Agrarios, cuenten con los instrumentos necesarios para tal fin, a saber:

- i. El incremento del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en procesos; el uso de la inteligencia artificial, la intercomunicación entre los Tribunales Agrarios, lo que se ha materializado con los Acuerdos **13/2021**, **14/2021** del H. Pleno del Tribunal Superior Agrario y el nuevo reglamento interior emitido en junio de 2024.
 - ii. La capacitación al personal sujeto a la carrera judicial, en diversas ramas del Derecho que convergen con la materia agraria, así el robustecimiento del conocimiento científico y técnico en la argumentación de las y los servidores públicos de los Tribunales Agrarios para la tutela jurisdiccional efectiva.
 - iii. La emisión de un padrón de peritos que puedan prestar servicios adecuados a la austeridad republicana, a la par, de la celebración de convenios interinstitucionales y/o con colegios de peritos e instituciones educativas para la prestación de servicios periciales.
 - iv. La coadyuvancia con justiciables.
- XIX.** Así, las sentencias firmes y ejecutadas de los Tribunales Agrarios, otorgarán certeza jurídica a grupos en situación de vulnerabilidad como personas adultas mayores, niñas, mujeres, jóvenes, población rural con menor acceso a la tutela jurisdiccional efectiva, contribuyendo a la convivencia armónica de los habitantes del campo, y consecuentemente beneficiando con ello el desarrollo económico del país.
- XX.** El propósito involucra el trabajo no sólo de las Magistraturas y personal jurisdiccional y operativo, sino del personal operativo y las áreas administrativas del Tribunal Superior Agrario, y de los Tribunales Unitarios Agrarios, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como del cumplimiento de las obligaciones procesales de las partes, quienes juegan un papel primordial en el impulso y seguimiento del procedimiento, para la exitosa consecución e impartición de justicia en materia agraria.



- XXI.** Por ello, es inexorable la necesidad de dar trámite a los asuntos evitando dilaciones indebidas, incluyendo o considerando el plazo necesario para que se preserve el derecho a la defensa. La celeridad procesal es un principio necesario en la impartición de justicia.
- XXII.** Con el objetivo de una impartición de justicia ágil, parcial, pronta y expedita; y para efectos de atender los asuntos de su competencia en atención a los principios de prelación y celeridad procesal, se solicita amablemente que para el caso de los Tribunales Unitarios Agrarios que, con motivo de la redistribución en virtud del cese de funciones de otro diverso, recibieron asuntos que a la fecha no han sido radicados, al momento de la radicación en su número consecutivo deberá agregarse una letra "R" al final, para diferenciarlos y darle el seguimiento correspondiente a la antigüedad de la presentación de la demanda, como se muestra en la siguiente tabla:

Expediente recibidos por redistribución	234/2025-R
--	------------

Por otro lado, de ser el caso, de que los Tribunales Unitarios Agrarios ya hayan realizado la radicación correspondiente de los juicios agrarios recibidos por redistribución, se deberá anotar las certificaciones correspondientes, tanto en el libro de gobierno, en el SIAA, y en los expedientes señalados, incluyendo la letra "R" al final, para diferenciarlos y darle el seguimiento correspondiente a la antigüedad de la presentación de la demanda, como se muestra en la tabla que antecede.

- XXIII.** En ese contexto, las Magistraturas signantes, se comprometen a continuar trabajando arduamente con el objetivo de avanzar y concluir durante el año dos mil veinticinco, conforme a derecho proceda, los asuntos en trámite correspondientes al 2023 y años anteriores, y los asuntos redistribuidos, respetando en todo momento el debido proceso, sin que ello implique la desatención de los asuntos subsecuentes a dicho año.
- XXIV.** En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 17 y 27 fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8.1. y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos, y 1, 7, 8 y 9 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario y las



Magistraturas integrantes de los 51 Tribunales Agrarios, suscriben la presente declaratoria comprometiéndose conforme los siguientes puntos de:

ACUERDO

Primero. La Magistratura de los Tribunales Agrarios, conformada por el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario y por las y los Magistrados de los Tribunales Unitarios Agrarios, se comprometen a atender con la máxima celeridad y dar el impulso procesal que conforme a derecho corresponda a los asuntos de mayor antigüedad de los Tribunales Agrarios, con la finalidad de concluir en 2025, hasta su total ejecución la mayor cantidad de juicios agrarios en trámite de 2023 y años anteriores, respetando en todo momento el orden de prelación, tomando en consideración que los asuntos reasignados por cambios de competencia territorial a los tribunales unitarios agrarios de actual conocimiento sean de anualidades anteriores y pasen a su índice de dos mil veinticinco, deberán ser abatidos a la brevedad posible; respetando de igual manera los principios del debido proceso, celeridad y completitud, sin desatender los asuntos más recientes.

Para esos efectos, la Magistratura Agraria atenderá los principios de fundamentación y motivación y observará los precedentes, tesis y jurisprudencias que emitan el Poder Judicial de la Federación y el H. Pleno de Tribunal Superior Agrario.

Segundo. Con el propósito de una impartición de justicia ágil, parcial, pronta y expedita; y para efectos de atender los asuntos de su competencia en atención a los principios de prelación y celeridad procesal, se solicita que para el caso de los Tribunales Unitarios Agrarios que, con motivo de la redistribución en virtud del cese de funciones de otro diverso, recibieron asuntos que a la fecha no han sido radicados, al momento de la radicación en su número consecutivo deberá agregarse una letra "R" al final, para diferenciarlos y darle el seguimiento correspondiente a la antigüedad de la presentación de la demanda.

Por otro lado, de ser el caso, de que los Tribunales Unitarios Agrarios ya hayan realizado la radicación correspondiente de los juicios agrarios recibidos por redistribución, se deberá anotar las certificaciones correspondientes, tanto en el libro de gobierno, en el SIAA, y en los expedientes señalados, incluyendo la letra "R" al final, para diferenciarlos y darle el seguimiento correspondiente a la



antigüedad de la presentación de la demanda. Los cuales deberán ser atendidos en los mismos términos del acuerdo primero de la presente declaratoria.

Tercero. Con base en los informes mensuales que rinden los Tribunales Unitarios Agrarios, se realizará trimestralmente la medición de indicadores del desempeño en la tramitación de los juicios agrarios de **2023 y años anteriores** y asuntos redistritados, conforme a su estado procesal.

Al finalizar el año dos mil veinticinco, se realizará la medición anual de los resultados obtenidos de acuerdo a los rangos establecidos y se les dará la publicidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Acuerdo **4/2022** del H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, en el caso de que la información que se publique contenga datos sensibles se observará lo dispuesto en la normativa aplicable, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cuarto. El H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, al finalizar el año dos mil veinticinco y conforme al resultado de la medición, hará entrega de reconocimientos a los 3 Tribunales Unitarios Agrarios con el mayor número de asuntos concluidos de forma completa, hasta su total ejecución y archivo.

Quinto. Se realizará una compilación de mejores prácticas y experiencias exitosas en el cumplimiento de la presente declaratoria de compromiso, lo que coadyuvará a la creación de Manuales de Procedimientos aplicables a cada área de los Tribunales Agrarios, orientadores para evitar una dilación injustificada de los juicios agrarios.

Sexto. Se fija como periodo de vigencia de la presente declaratoria de compromiso el año dos mil veinticinco.

TRANSITORIOS

Primero. La presente declaratoria de compromiso entra en vigor el día de su firma por el Tribunal Superior Agrario y las Magistraturas de los Tribunales Unitarios Agrarios.

Segundo. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial Agrario, en los estrados del Tribunal Superior Agrario, de los Tribunales Unitarios



Agrarios y las sedes alternas, en la página web de los Tribunales Agrarios www.tribunalesagrarios.gob.mx, así como en las cuentas oficiales de Twitter y Facebook del Tribunal Superior Agrario.

Así, por unanimidad lo aprueba el Pleno del Tribunal Superior Agrario, firmando las Magistradas y Magistrados Numerarios Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González, Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, Maestro en Derecho Alberto Pérez Gasca, Doctor Guadalupe Espinoza Saucedo y Maestra Larisa Ortiz Quintero, ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado Marco Antonio Olallo Lima, quien autoriza y da fe, y lo declaran las y los Magistrados de los Tribunales Unitarios Agrarios, firmando al efecto, Magistrado José Lenin Rivera Uribe, Magistrada Lilia Isabel Ochoa Muñoz, Magistrado Juan Rodolfo Lara Orozco, Magistrado Leonardo Rodarte Dávila, Magistrado Raúl Eduardo Covarubias García, Magistrada Araceli Cubillas Melgarejo, Magistrado Supernumerario Eugenio Armenta Ayala, Magistrada Erika Lisette Reyes Morales, Magistrada María del Mar Salafranca Pérez, Magistrada Ana Lili Olvera Pérez, Magistrada Fabiola Hernández Ortiz, Magistrado Rafael García Simerman, Magistrado Antonio Luis Betancourt Sánchez, Magistrado Delfino Ramos Morales, Magistrada Ma. de la Luz Rodríguez Mendoza, Magistrado Juan Gilberto Suárez Herrera, Magistrado Elías Vera Zúñiga, Magistrado José Martín López Zamora, Magistrado Benjamín Arellano Navarro, Magistrado Gabriel Juárez García, Magistrado Rafael Rodríguez Rodríguez, Magistrado Aldo Saúl Muñoz López, Magistrada Imelda Carlos Basurto, Magistrada María de Lourdes Claudia Martínez Lastiri, Magistrado Supernumerario Regino Villanueva Galindo, Magistrada Alejandrina Gámez Rey, Magistrado Rafael Hernández Gómez, Magistrado Supernumerario Raúl Carrasco Vivar, Magistrado Jorge Arturo Bernal Lastiri, Magistrada Leticia Díaz de León Torres, Magistrado Rubén Gallardo Zúñiga, Magistrada Rosa Imelda Leyva Barraza, Magistrada Rosalba Hernández Cornejo, Magistrada Ana Lucía Duarte Flores, Magistrado Carlos Alberto Durán Rojano, Magistrado Jesús Antonio Frías Cardona, Magistrado Alejandro Domínguez Muñoz, Magistrado Arturo Lemus Contreras, Magistrada María de los Ángeles León Maldonado, Magistrada María Antonieta Villegas López, Magistrado Juan Carlos Robles Sierra, Magistrado Rafael Gómez Medina, Magistrada Reynalda Merchant Aguilar, Magistrado Salvador Pérez González, Magistrada María Eugenia Camacho Aranda, Magistrado Rodrigo Borbón Contreras, Magistrado José Juan Cortés Martínez, Magistrada Blanca Estela del Rosario Zamudio Valdés, Magistrado Luis Eduardo Zuart Vallejo, Magistrado Elohim Sandoval Pérez, Magistrada Catalina Alfaro Herrera y Magistrada Supernumeraria Juana Rebeca Cortés Muñoz.



Magistrada Presidenta
del Tribunal Superior Agrario

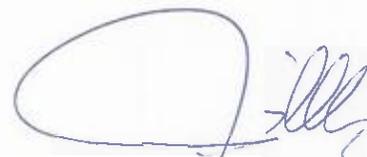


Lic. Claudia Dinorah Velázquez González

Magistradas y Magistrados Numerarios
del Tribunal Superior Agrario

Maribel Méndez De Lara

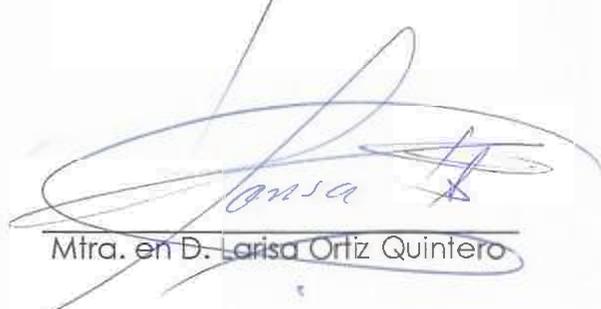
Lic. Maribel Concepción Méndez de Lara



Mtro. en D. Alberto Pérez Gasca



Dr. Guadalupe Espinoza Saucedo



Mtra. en D. Larisa Ortiz Quintero

Magistradas y Magistrados de los Tribunales Unitarios Agrarios

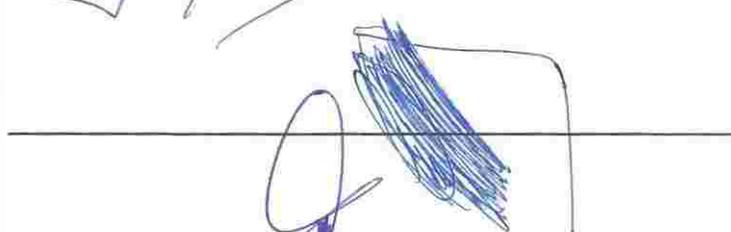
TUA del Distrito 1

Magistrado
José Lenin
Rivera Uribe,



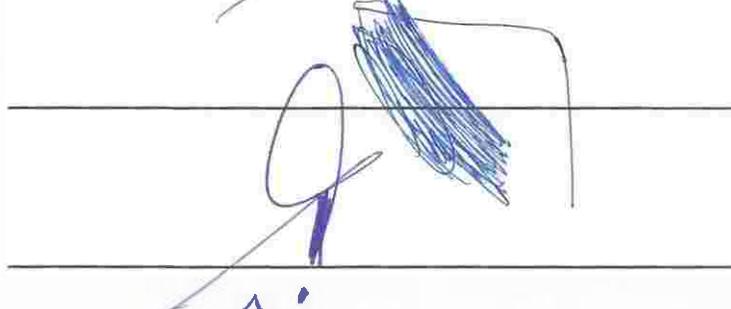
TUA del Distrito 2

Magistrada Lilia
Isabel Ochoa
Muñoz,

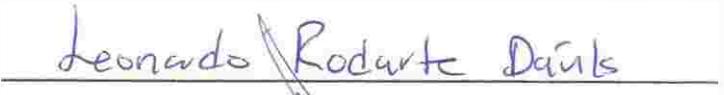
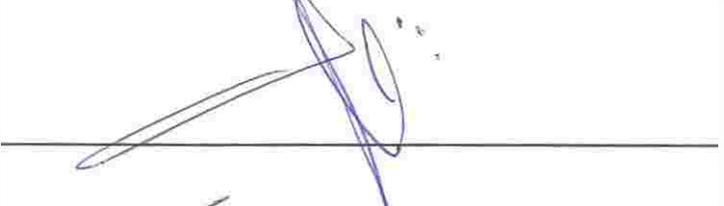
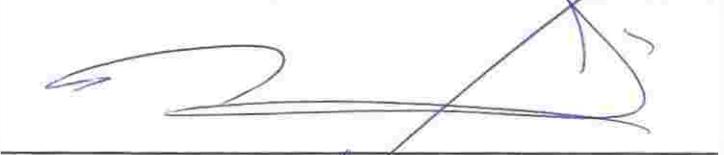
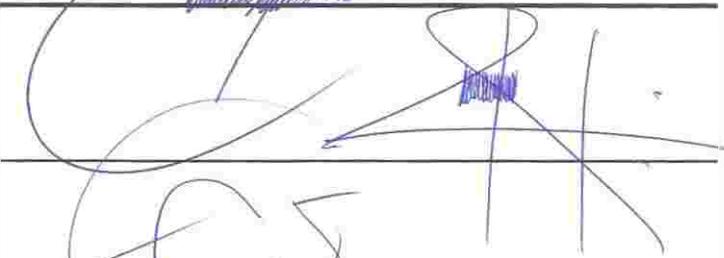


TUA del Distrito 3

Magistrado
Juan Rodolfo
Lara Orozco,





TUA del Distrito 4	Magistrado Leonardo Rodarte Dávila,	
TUA del Distrito 5	Magistrado Raúl Eduardo Covarrubias García,	
TUA del Distrito 6	Magistrada Araceli Cubillas Melgarejo,	
TUA del Distrito 7	Magistrado Supernumerario Eugenio Armenta Ayala,	
TUA del Distrito 8	Magistrada Erika Lissete Reyes Morales,	
TUA del Distrito 9	Magistrada María del Mar Salafranca Pérez,	
TUA del Distrito 10	Magistrada Ana Lilí Olvera Pérez,	
TUA del Distrito 11	Magistrada Fabiola Hernández Ortíz,	
TUA del Distrito 12	Magistrado Rafael García Simerman,	
TUA del Distrito 13	Magistrado Antonio Luis Betancourt Sánchez,	
TUA del Distrito 15	Magistrado Delfino Ramos Morales,	
TUA del Distrito 16	Magistrada Ma. de la Luz Rodríguez Mendoza,	



Tribunal Superior de Justicia de Asturias

TUA del Distrito 17
Magistrado
Juan Gilberto
Suárez Herrera,

TUA del Distrito 18
Magistrado
Elías Vera
Zúñiga,

TUA del Distrito 19
Magistrado
José Martín
López Zamora,

TUA del Distrito 20
Magistrado
Benjamín
Arellano
Navarro,

TUA del Distrito 21
Magistrado
Gabriel Juárez
García,

TUA del Distrito 22
Magistrado
Rafael
Rodríguez
Rodríguez,

TUA del Distrito 23
Magistrado
Aldo Saúl
Muñoz López,

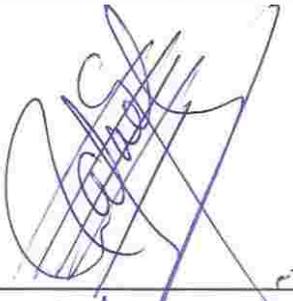
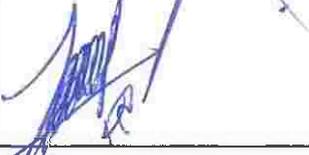
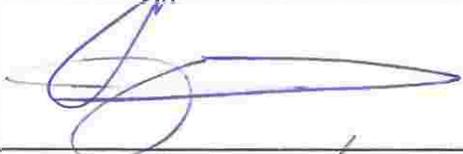
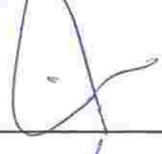
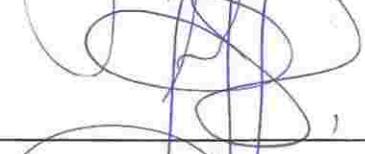
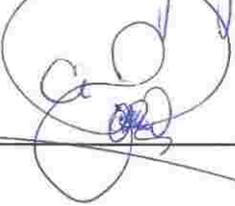
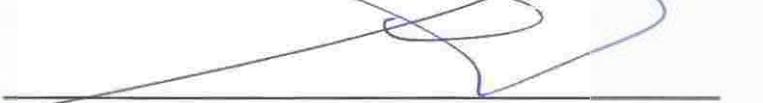
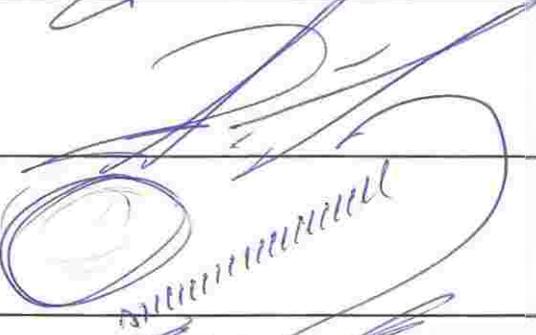
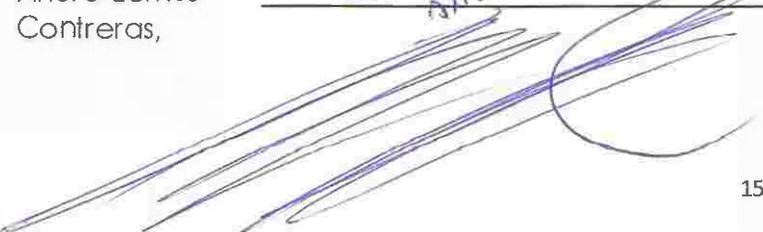
TUA del Distrito 24
Magistrada
Imelda Carlos
Basurto,

TUA del Distrito 25
Magistrada
María de
Lourdes
Claudia
Martínez Lastiri,

TUA del Distrito 27
Magistrado
Supernumerario
Regino
Villanueva
Galindo,

TUA del Distrito 28
Magistrada
Alejandrina
Gámez Rey,



- | | | |
|---------------------|--|--|
| TUA del Distrito 29 | Magistrado Rafael Hernández Gómez, |  |
| TUA del Distrito 30 | Magistrado Supernumerario Raúl Carrasco Vivar, |  |
| TUA del Distrito 31 | Magistrado Jorge Arturo Bernal Lastiri, |  |
| TUA del Distrito 32 | Magistrada Leticia Díaz de León Torres, |  |
| TUA del Distrito 33 | Magistrado Rubén Gallardo Zúñiga, |  |
| TUA del Distrito 34 | Magistrada Rosa Imelda Leyva Barraza, |  |
| TUA del Distrito 35 | Magistrada Rosalba Hernández Comejo, |  |
| TUA del Distrito 36 | Magistrada Ana Lucía Duarte Flores, |  |
| TUA del Distrito 37 | Magistrado Carlos Alberto Durán Rojano, |  |
| TUA del Distrito 38 | Magistrado Jesús Antonio Frías Cardona, |  |
| TUA del Distrito 39 | Magistrado Alejandro Domínguez Muñoz, |  |
| TUA del Distrito 40 | Magistrado Arturo Lernus Contreras, |  |



- TUA del Distrito 41 Magistrada María de los Ángeles León Maldonado,
- TUA del Distrito 42 Magistrada María Antonieta Villegas López,
- TUA del Distrito 43 Magistrado Juan Carlos Robles Sierra,
- TUA del Distrito 44 Magistrado Rafael Gómez Medina,
- TUA del Distrito 45 Magistrada Reynalda Merchant Aguilar,
- TUA del Distrito 46 Magistrado Salvador Pérez González,
- TUA del Distrito 47 Magistrada María Eugenia Camacho Aranda,
- TUA del Distrito 48 Magistrado Rodrigo Borbón Contreras,
- TUA del Distrito 49 Magistrado José Juan Cortés Martínez,
- TUA del Distrito 52 Magistrada Blanca Estela del Rosario Zamudio Valdés,
- TUA del Distrito 53 Magistrado Luis Eduardo Zuart Vallejo,
- TUA del Distrito 55 Magistrado Elohim Sandoval Pérez



TUA del Distrito 56

Magistrada
Catalina Alfaro
Herrera

Magistrada
Supernumeraria
Juana Rebeca
Cortés Muñoz

Secretario General de Acuerdos

Lic. Marco Antonio Olallo Lima

NOTA: El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, con fundamento en el artículo 22, fracción II y III, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, hace constar que esta foja diecisiete (17) de firmas, corresponde a la DECLARATORIA CONJUNTA DE LA MAGISTRATURA AGRARIA EN LA QUE SE ESTABLECE EL COMPROMISO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO Y LOS TRIBUNALES UNITARIOS AGRARIOS PARA LA ATENCIÓN DE ASUNTOS EN TRÁMITE DE 2023 Y AÑOS ANTERIORES, aprobada en sesión administrativa ordinaria de veinticinco de marzo de dos mil veinticinco. CONSTE.-----